



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/233/2018
Folio PNT: 01725618

Acuerdo Complementario COTAIP/096-01725618 al Acuerdo COTAIP/314-01725618

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo-----**Conste,**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 12:26 horas del día 03 de diciembre del año 2018, se tuvo a por recibida la solicitud información con número de folio **01725618**, presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, en la cual el solicitante requirió:

“solicito se ordene la desocupación y derribo de las construcciones realizadas antes de la clausura que hizo ese Ayuntamiento en la obra que se realizaba en un área de uso común colindante con las casas marcadas con los números 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 y 107 de la calle Balancán del fracc Plaza Villahermosa. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: con fundamentado en art 27,28,30,80y308 del Reglamento de Construcciones del Municipio y fracción V del art 84 dela L.O.M.E.T. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).”

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0860/2018** a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/01056/2018** de fecha 04 de diciembre de 2018 y recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el 06 de diciembre del año en curso, suscrito por su titular, a través del cual solicitó se previniera al solicitante, a efectos de **“PROPORCIONE INFORMACION PARA FACILITAR LA IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO O INFORMACIÓN**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO, ya que, en su solicitud, este es oscuro y no es posible identificar la información que es de su interés, configurándose en este momento en la figura de solicitud genérica, para robustecer lo antes mencionado me permito traer el siguiente en materia de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"-----

Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/262-01725618 de fecha 08 de diciembre de 2018, se previno al solicitante para efectos de que aclarara su petición en los términos señalados por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en su oficio DOOTSM/UACyT/01056/2018.-----

Prevención que fue atendida por el solicitante, siendo las 13:26 horas del día 11 de diciembre de 2018, bajo los siguientes términos:

"mi solicitud es clara, solicito que de acuerdo a sus facultades, se ordene la desocupación y derribo de las construcciones realizadas antes de la clausura que hizo ese Ayuntamiento en la obra que se realizaba en un área de uso común colindante con las casas marcadas con los números 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 y 107 de la calle Balancán del fracc Plaza Villahermosa." (Sic).

A través del oficio COTAIP/1000/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, dicha solicitud fue remitida para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerimiento que fue atendido con el oficio DOOTSM/UACyT/1378/2018, por el Director de obras, bajo los siguientes términos:

"... Con motivo de la construcción de una barda invadiendo un área de uso común en la dirección que refiere el solicitante, le informo que se inició Procedimiento Administrativo, por lo tanto la Subdirección de Regulación es quien se encargara de integrar el expediente y la Unidad Jurídica resolverá dicha situación en tiempo al reglamento de Construcción para el municipio de Centro."(sic.)

Con fecha 21 de diciembre de 2019, se emitió Acuerdo COTAIP/314-01725618, a través del cual se le entregó al solicitante el oficio DOOTSM/UACyT/1378/2018, suscrito por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.-----

Inconforme con la respuesta otorgada, siendo las 16:36 horas del día 10 de enero de 2019, el solicitante promovió recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con número de folio RR00000619, expediente RR/DAI/029/2019-P11, admitido en la Ponencia Segunda, a través del Acuerdo de Admisión de fecha 15 de enero de 2019, el cual nos fue notificado a las 09:54 horas, del día 18 de enero 2019, señalando el recurrente como acto en que funda su impugnación:

"LA FALTA DE TRAMITE A MI SOLICITUD" (Sic).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

Mediante oficio **COTAIP/0222/2019** de fecha 18 de enero de 2019, se solicitó al **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, se pronunciara sobre la inconformidad del solicitante, lo cual realizó a través del oficio **DOOTSM/UACYT/330/2019** de fecha 24 de enero de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las **09:30 horas** del día **28 de enero** curso.-----

En consecuencia, esta Coordinación emite el presente **Acuerdo Complementario COTAIP/096-01725618 al Acuerdo COTAIP/314-01725618**, a efectos de que se le haga entrega al solicitante del oficio **DOOTSM/UACYT/330/2019**, y se imponga de lo manifestado por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"mi solicitud es clara, solicito que de acuerdo a sus facultades, se ordene la desocupación y derribo de las construcciones realizadas antes de la clausura que hizo ese Ayuntamiento en la obra que se realizaba en un área de uso común colindante con las casas marcadas con los números 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 y 107 de la calle Balancán del fracc Plaza Villahermosa." (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, en su oportunidad dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, y en consecuencia el Acuerdo de Admisión de fecha 15 de enero de 2019, dictado en autos del recurso de revisión con número de folio **RR00000619**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/029/2019-PII**, por lo que para atender dicho Acuerdo y otorgar respuesta a la solicitud primigenia, informo:

"...No le asiste la razón al recurrente al señalar, que no se le dio trámite a su solicitud de información en virtud de que a través del oficio DOOTSM/UACyT/1378/2018, se le informa con motivo de la construcción de una barda invadiendo un área de uso común en la dirección que refiere el solicitante, le informo que se inició procedimiento Administrativo, por lo tanto la Subdirección de Regulación es quien se encargara de integrar el expediente y la Unidad Jurídica resolverá dicha situación en tiempo y forma de acuerdo al reglamento de construcción para el municipio de centro, oficio que le fue notificado a través del acuerdo COTAIP/314-01725618 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Sin embargo para efecto de garantizar al solicitante su derecho de acceso a la información pública, le informo que los procedimientos administrativos señalado en el oficio DOOTSM/UACyT/1378/2018, fueron registrados (os números de expedientes administrativos.

1. Con relación al Expediente Administrativo número 26/2018, contiene información reservada, por tal razón, esta dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, realizó Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UAJ//001/2019 de fecha 7 de enero de 2019 y versión pública por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, mismos que fueron aprobados mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019 de fecha 15 de enero de 2019.

2. Expediente administrativo número 240/2018, contiene información reservada, por tal razón, se realizó Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UAJ/002/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mismo que fue aprobado mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/023/2019 de fecha 23 de enero de 2019, documentos que se anexan para mejor proveer.

Se envía para mejor proveer en archivo digital acuerdo de reserva número DOOTSM/UAJ/001/2019 de fecha 7 de enero de 2019, versión pública y Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019 de fecha 15 de enero de 2019. ” (slc).

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a lo señalado por el **Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACYT/330/2019**, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso, así como los Acuerdos de Reserva Números DOOTSM/UAJ/001/2019 de fecha 07 de enero de 2019, y DOOTSM/UAJ/002/2019 de fecha 16 de enero de 2019, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia CT/016/2019 de fecha 15 de enero de 2019 y CT/023/2019 de fecha 23 de enero de 2019, respectivamente, documentales que se adjuntan, para que forme parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones, con lo señalado en dicha documental se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de los estrados electrónicos del Portal de Transparencia y estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/233/2018 Folio PNT: 01725618
Acuerdo Complementario COTAIP 096-01725618 al Acuerdo COTAIP/314-01725618

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ENERO DE 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/330/2019

ASUNTO: Se rinde justificación de recurso de
revisión RR/DAI/029/2019-PII.
Expediente número: COTAIP/233/2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio Número COTAIP/0222/2019 de fecha 18 de enero del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al Recurso de Revisión RR/DAI/029/2019-PII interpuesto por el solicitante "LA FALTA DE TRAMITE A MI SOLICITUD." (Sic) relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con folio PNT: 01725618, expediente COTAIP/233/2018, consistente en "Mi solicitud es clara, solicito que de acuerdo a sus facultades, se ordene la desocupación y derribo de las construcciones realizadas antes de la clausura que hizo ese Ayuntto en la obra que se realizaba en un área de uso común colindante con las casas marcadas con los números 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 y 107 de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa."...(Sic), al respecto le comunico lo siguiente:

No le asiste la razón al recurrente al señalar, que no se le dio trámite a su solicitud de información en virtud de que atreves del oficio DOOTSM/UACyT/1378/2018, se le informa con motivo de la construcción de una barda invadiendo un área de uso común en la dirección que refiere el solicitante, le informo que se inició procedimiento Administrativo, por lo tanto la Subdirección de Regulación es quien se encargara de integrar el expediente y la Unidad Jurídica resolverá dicha situación en tiempo y forma de acuerdo al reglamento de construcción para el municipio de centro, oficio que le fue notificado atreves del acuerdo COTAIP/314-01725618 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Sin embargo para efecto de garantizar al solicitante su derecho de acceso a la información pública, le informo que los procedimientos administrativos señalado en el oficio DOOTSM/UACyT/1378/2018, fueron registrados los números de expedientes administrativos.

1. Con relación al Expediente Administrativo número 26/2018, contiene información reservada, por tal razón, esta dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, realizó Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UAJ//001/2019 de fecha 7 de enero de 2019 y versión publica por contener datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, mismos que fueron aprobados mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019 de fecha 15 de enero de 2019.
2. Expediente administrativo número 240/2018, contiene información reservada, por tal razón, se realizó Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UAJ/002/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mismo que fue aprobado mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/023/2019 de fecha 23 de enero de 2019, documentos que se anexan para mejor proveer.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Se envía para mejor proveer en archivo digital acuerdo de reserva número DOOTSM/UAJ/001/2019 de fecha 7 de enero de 2019, versión pública y Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019 de fecha 15 de enero de 2019.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p.- Archivo/Expediente.
YAAFA/L'DJT/zds.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD